





CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A NIVEL NACIONAL No. MJSP-009/2018

Nosotros, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, de
este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número
o, actuando en nombre y
representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de
Justicia y Seguridad Pública, Institución con Número de Identificación Tributaria
, en carácter de Fiscal General
de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré EL
MINISTERIO; y ANA GLADIS CIENFUEGOS YAN, mayor de edad. Asesor de
Mercadeo, de este domicilio, con Documento único de Identidad número
y con Número de Identificación
Tributaria d
, actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con
Cláusula Especial, en nombre y representación de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V.,
del domicilio de con Número de
Identificación Tributaria
, que en lo sucesivo me denominaré LA SUMINISTRANTE, con base
en el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-09/2018 MJSP,
promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número
CIENTO SESENTA Y SIETE, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y
Seguridad Pública en fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, convenimos en
celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL
celebrar el presente Contrato de "ADQUISICIÓN DE AGUA PURIFICADA PARA EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y SUS DEPENDENCIAS A

Tratado DR-CAFTA y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias síguientes: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA SUMINISTRANTE se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO agua purificada y envasada, marca "AQUAPURA", para cubrir las necesidades del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus respectivas Dependencias, ubicadas en la zona occidental y central, cuyas entregas y presentaciones de agua se realizarán en la presentación de: a) Garrafas de policarbonato (o PET) no tóxicas, de cinco galones cada una, con su respectivo sello de garantia alrededor del tapón y con fecha de vencimiento, y b) Botellitas de agua, cuyas entregas se realizarán en presentaciones de botellitas de agua de 600 ml; de acuerdo al siguiente detalle de cantidades por Dependencia y lugares de distribución:

İTEM	*	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Apple 1	nboteílada en Envase de 5 galones cidental y zona central)	47,748
	Botellitas	s de Agua de 6000 ml.	75 paquetes de 12 unidades = 900 botellitas

CUADRO CONSOLIDADO: AGUA EMBOTELLADA EN ENVASE DE 5 GALONES: ITEM 1

ZONA	ÇANT. APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORÍFICOS EN COMODATO
Zona Occidental	2.472	14.832	196
Zona Central	5,486	32.916	288
TOTAL GENERA	*,958	47,748	Aug Suid

DISTRIBUCIÓN POR ZONAS

ZONA OCCIDENTAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN PUESTOS MIGRATORIOS Y SUCURSALES	DIRECCIÓN	CANTIDAD DE GARRAFONES MENSUALES	FRIGORIFICOS SOLICITADOS
	PUESTO MIGRATORIO LAS CHINAMAS	Cantón Las Chinamas, Ahuachapán.	9()	
	PUESTO MIGRATORIO SAN CRISTOBAL	Frontera San Cristóbal, Candelaria de la Frontera, Santa Ana.	80	4
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y	PUESTO MIGRATORIO ANGUIATU	Frontera Anguiatú, Metapán, Santa Ana	50	3

Versión Pública, art. 30 LAIP Supresión de información confidencial

EXTRANJERIA	PUESTO MIGRATORIO LA HACHADURA	Frontera La Hachadura, San Francisco Menéndez, Ahuachapán	70	4
	PUESTO MIGRATORIO ACAJUTLA	Muelle del Puerto de Acajutla, Sonsonate, Caseta de la DGME	10	Tank
	SUCURSAL SANTA ANA	Calle Libertad y 15 Calle Poniente, Santa Ana, Centro de Gobierno.	50	4
SUBTOTAL	. DIRECCIÓN GENERAL DE EXTRANJERÍA	MIGRACIÓN Y	350	20

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAE DE OASIS
	CENTRO PENITENCIARIO DE SONSONATE	6 a. Avenida Sur, edificio No. 3-1, Sonsonate, salida a Cantón Santa Rosa.	90	1()
*	CENTRO PENITENCIARIO DE APANTEOS	Bo. Santa Bárbara, Col. Apanteos y final 11, Av. Norte Santa Ana	150	15
	CENTRO PENITENCIARIO DE METAPAN	Calle 15 de Septiembre, frente a variedades Rosi, Metapan, Santa Ana.	75	1()
	PENITENCIARIA OCCIDENTAL, SANTA ANA	7ª. Av. Sur final, Santa Ana	150	15
	SUCURSAL DE EXTENSION DE ANTECEDENTES PENALES DE SANTA ANA	Calle Libertad Oriente entre 9° y 11° norte N° 23 Centro de Gobierno Santa Ana.	50	
DIRECCIÓN GENERAL DE	CONSEJO CRIMINOLOGICO REGIONAL OCCIDENTAL	Gobernación de Santa Ana	30	- 2
CENTROS PENALES	CENTRO PENAL DE IZALCO	Cantón Talcomunca, Sonsonale	200	15
	GRANJA PENAL DE SANTA ANA	KM. 73 Carretera A Metapan	250	20
	CENTRO PENAL GRANJA PENITENCIARIA DE IZALCO	Cantón Zalconulca Izalco Depto. Sonsonate – CEDA-IZALCO	250	20
	CENTRO PENAL IZALCO II	Cantón Talcomunca, Sonsonate	200	end of the control of
	CENTRO PENAL IZALCO III	Cantón Talcomunca, Sonsonate	200	30.5
	CENTRO TEMPORAL IZALCO	Cantón Talcomunca, Sonsonate	200	75
	CENTRO TEMPORAL SANTA ANA	KM. 73 Carretera A Metapan	200	15
SUBTOTALE	DIRECCIÓN GENERAL DE	CENTROS PENALES	2,045	171

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina de Inspectoría General de Seguridad Pública	2da. Calle Oriente, entre 5a. y 7a. Avenida Norte, No.4, Santa Ana	45	2
UBTOTAL INSPECT	and the same of th	EGURIDAD PÚBLICA	45	2

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Santa Ana	Calle Libertad Oriente, entre 9a y 11a Ave. Nte. # 23. Santa Ana	16	
	Oficina Departamental de Sonsonate	Ia Ave Nte y 3a Calle Ote, Esquina de Teatro Arce.	8	
	Oficina Departamental de Ahuachapán	2a Ave Nte, Edificio Ex Cine Victoria, Frente a Cruz Roja Ahuachapán	8	1
SUBTOTAL PREPAZ			32	3
TOT	AL ZONA OCCIDEN	TAL	2,472	196

ZONA CENTRAL

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
Ministerio de Segutidad Pública y Justicia	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Iuan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-1, B-2, B-3, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	785	55
Comisión Nacional Antidrogas	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, tercer nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	25	1
Dirección General de Centros Intermedios	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÜBLICA	Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte, Edificio B-2, segundo nivel Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador	70	1
PREPAZ	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA		40	4

Versión Pública, art. 30 LAIP Supresión de Información confidencial

	MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	Action (control of control of con	1
SUBTOTAL MI	INISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA	920	61

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
	Oficina Central	9ª. Calle Poniente y Final 15 Av. Nte. Centro de Gobierno, San Salvador	525	12
	Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Armilfo Rivera y Galdámez	Aeropuerto Internacional de El Salvador, Comalapa	200	4
	Aeropuerto de Ilopango	Aeropuerto de Ilopango, Carretera Panamericana, Ilopango	6	The state of the s
*	Sucursal Salvador del Mundo	Colonia Escalón, Sobre Av. Olímpica No. 3571 San Salvador	150	10
	Programa Bienvenido a Casa (Repat5riaciones Aéreas)	Anexo Aeropuerto Internacional Monseñor Oscar Arnulfo Romero	61	1
	Sucursal Plaza Mundo	Centro Comercial Plaza Mundo, Soyapango.	40	2
DIRECCIÓN GENERAL DE	Sucursal Las Cascadas	Centro Comercial Las Cascadas, Ciudad Merliot	40	2
MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	Departamento de Atención al Migrante (Repatriaciones Terrestres)	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	125	7
	Centro de Atención Integral al Migrante	Final Boulevard Venezuela 3º. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	100	3
	Archivo Central	Final Boulevard Venezuela 3*. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	10	1
	Área de Transporte	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle Poniente, Col. Quiñónez, contiguo a los talleres de la PNC	30	1
	Patrullas Migratorias	Final Boulevard Venezuela 3ª. Calle	8	1



Control (Market Section (Art of Control (Art o		Poniente, Col.		and the second and the second
		Quiñónez, contiguo a		
		los talleres de la PNC		
		Hotel Bahía del Sol	And the state of t	languar and kommunik garagida NAS (11 Principle) kumaka kumaka kumaka ja mu
		kilómetro 78		
	Puesto Migratorio	Boulevard Costa del		
	Bahia del Sol	Sol Cantón El Zapote	1()	1
	CHICICA CHAI SAS	San Luís La		
	-E.A.	Herradura, La Paz		
	Fr	The second secon		management of system accounts at 15 february 2000 and 10 february 2010 a
	Puesto Migratorio El	Frontera El Poy,	60	2
Į.	Poy	Citala, Chalatenango		
		Centro Comercial		
	Sucursal Pasatiempo	Pasatiempo, Lourdes, Colón	50	2
SUBTOTAL DIR	ECCION GENERAL DE EXTRANJERIA	MIGRACION Y	1,415	50
the direction and making agreed angular agreement as a control of the advantage of the control o	appendent variation and the second section of the second second second second second second second second second	and the second control of the contro	CANTIDAD	AND THE RESERVE OF THE PARTY OF
DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	MENSUAL APROXIMADA	CANTIDAD DE OASIS
Constitution of the entire of the state of t	page 19 mail in 1 h page 19 pa	Col. Santa Adela, Pje. 3,		
Dr. Br. Ale		Centro de Gobierno,		
	OFICINAS	Atrás de la Cruz Roja,		
Control of the Contro	ADMINISTRATIVAS	Edificio PRODISA./	7,600	80
and the second second		DUARTE NOVOA /		in the second se
Maria a property		REGISTRO DE ARMAS		derive a property of the control of
	ESCUELA	Call and Adams	The Market and Court of the state of the sta	
	PENITENCIARIA	Calle a Mariona,	400	10
	ANEXA A MARIONA	Ayutuxtepeque		
	PENTTENCIARIA		Control of the second of the s	
	CENTRAL LA	Calle a Mariona,	200	20
	ESPERANZA	Ayutuxtepeque		
		27 18 8 8		
	GOPE ANEXO A CP	Calle a Mariona,	100	4
	MARIONA	Ayutuxtepeque	*	
		Cantón Santa Rosa,		
	CENTRO	Calle Antigua a		
	PENITENCIARIO DE	· Nejapa,	1(x)	1()
	QUEZALTEPEQUE	Quezaltepeque, San	*	
		Salvador.		
	CENTRO	Bo. La Sierpe,		
	PENITECIARIO DE	contiguo a cancha de	80	. 10
	CHALATENANGO	futbol, Chalatenango		
	CENTRO DE	***************************************	TO A TO A STORY OF THE WAY AND A STORY OF THE PARTY OF TH	
	READAPTACION	Carretera		
	PARA MUIERES,	Panamericana, Km 8	150	20
	ILOPANGO	1/2	Production of the control of the con	
	CENTRO ABIERTO DE	Col. El Paraíso , Pie.5.	The state of the second st	
	MUIERES	No.58, Santa Tecla	25	2
	CENTRO ABIERTO DE	Anexo a Penitenciaria	I was to the second of the second	-
	HOMBRES	Central	25	2
		1ª. Avenida, calle		
	PABELLON DE REOS	Poniente v 25Av.	25	T.
DIRECCIÓN	HOSPITAL ROSALES	Norte, San Salvador.	4.0	*
GENERAL DE	PABELLON DE REOS	Calle al Sauce y calle a	And the second second second problems problems before any	
CENTROS PENALES				
	HOSPITAL	Tonacatepeque,	25	Page 1
	PSIQUIATRICO	Soyapango		
	CENTRO	Calle a Mariona,	200	10
	TEMPORAL	Ayutuxtepeque	EIN)	\$. 437





DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	Oficina Central, Regional Metropolitana y Central	Avenida Olimpica No. 2645, Colonia Flor Blanca, San Salvador// Colonia y Avenida Santa Victoria No. 10, San Salvador//4ta. Avenida Norte, No. 3-7B, Santa Tecla.	173	3
UB TOTAL INSPEC	TORÍA GENERAL DE	The experience of the control of the	173	sainaneacharacha air ann a

DEPENDENCIA	UBICACIÓN	DIRECCIÓN	CANTIDAD MENSUAL APROXIMADA	FRIGORIFICOS EN COMODATO
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ	Oficina Departamental de Cuscatlán	Calle José Francisco López y Avenida Los Héroes, Cojutepeque, Cuscatlán	8	1
	Oficina Departamental de Chalatenango	Avenida Libertad, Barrio el Centro, Chalatenango	8	The state of the s
	Officina Departamental de La Libertad	La Libertad	16	The state of the s
	Oficina Departamental de San Salvador	San Salvador	16	1
SUBTOTAL PREPAZ			48	4
TOTAL ZONA CENTRAL			5,486	288

Total de oasis en calidad de comodato: 288 oasis de 2 válvulas (fría y caliente)

Las cantidades antes descritas, así como su distribución podrán aumentar o disminuir según sean las necesidades de EL MINISTERIO. LA SUMINISTRANTE responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Instrumento, especialmente por la calidad del suministro que brinda. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato, con igual fuerza obligatoria que éste y serán: las Bases de Licitación y sus Anexos; la Oferta Técnica y Económica de LA SUMINISTRANTE, y sus documentos; la Resolución Número CIENTO SESENTA Y SIETE, antes citada; las adendas y las resoluciones

modificativas, en su caso; la garantía de cumplimiento de contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia de este contrato será a partir del día uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, obligándose ambas partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además, todas las responsabilidades que se deriven del presente Instrumento. CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los precios unitarios establecidos, así como los montos por la totalidad de los bienes, se detallan a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD APROX. 6 MESES	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
g a a	Agua Embotellada en envase de 5 galones (zonas occidental y central)	47,748	\$ 1.44	\$68,757.12
3	Botellitas de Agua de 600 ml.	75 paquetes de 12 unidades = 900 botellitas	\$2.76	\$207.00
THE ATT TO STREET VAN		TOTAL	ne i provincia provincia de la compania de la comp	\$ 68,964.12

ZONA OCCIDENTAL POR UN US \$1.44 PRECIO UNITARIO

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	TOTAL
DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERÍA	350	2,100	20	\$3.024.00
NSPECTORIA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		270	The second contract of	\$388.80
DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENALES	2.1345	12,270	5 P 4 5	\$17,668.80
PREPAZ	32	192	3	\$276.48
TOTAL	2,472	14.832	196	\$21,358.08

ZONA CENTRAL US \$1.44 PRECIO UNITARIO

DEPENDENCIA	CANTIDAD APROX. MENSUAL	CANT. APROX. 6 MESES	FRIGORIFICOS EN COMODATO	MONTO
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA	1,415	8,490	50	\$12,225.60
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	785	4,710	5.5	\$6,782.40
COMISION NACIONAL ANTIDROGAS	25	150	Viviance of the second	\$216.00

Versión Pública, art. 30 LAIP Supresión de Información confidencial

			The second secon	the tenth of the second section in the second secon
DE	70	420	1	\$604.80
DE	173	1,038	3	\$1,494.72
DE	40	240	4	\$345.60
DE	48	288	4	\$414.72
DE	2,930	17,580	170	\$25,315.20
	5,486	32,916	288	\$47,399.04
	DE DE DE LES)	DE 173 DE 40 DE ES) 48	DE 173 1,038 DE 40 240 DE 48 288 ES) DE 48 12,600	DE 173 1,038 3 DE 40 240 4 DE 48 288 4 DE 50 170 170

El monto total por el suministro objeto del presente contrato, es hasta por la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$68,964.12), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. EL MINISTERIO se compromete a cancelar en pagos parciales y en forma mensual a LA SUMINISTRANTE, a través de la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, la Unidad Secundaria Ejecutora Financiera de la Dirección General de Centros Penales y la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, por la cantidad que resulte en el mes correspondiente, dentro del plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir del retiro del quedan respectivo, previa presentación de la Factura de Consumidor Final o Comprobante de Crédito Fiscal, según el siguiente detalle: MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, COMISIÓN NACIONAL ANTIDROGAS, 'DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y CULTURA DE PAZ (PREPAZ), INSPECTORÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS INTERMEDIOS: Factura de Consumidor Final, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en la cual deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 162 inciso tercero del Código Tributario y en la Resolución 12301-NEX-2232-2007 emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda; DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS PENALES: Factura de Consumidor Final a nombre de Dirección General de Centros Penales; DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA: Comprobante de Crédito Fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública - Dirección General de Migración y Extranjería o Factura de Consumidor



a nombre de la Dirección General de Migración y Extranjería. Los montos podrán variar en atención a los aumentos o disminuciones de las necesidades a cubrir por las Dependencias de EL MINISTERIO, todo según detalle de entrega mensual debidamente firmada y sellada de recibido por el personal de cada una de las Dependencias solicitantes. En el caso de que alguna garrafa resultase averiada en cualquiera de estas Dependencias, no se pagará a LA SUMINISTRANTE los envases. CLAUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán de las asignaciones presupuestarias vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 01-Dirección y Administración Institucional, Líneas de Trabajo 01-Dirección Superior, 02-Administración General, 03-Administración Financiera, y 04-Planificación; Unidad Presupuestaria 02-Prevención, Participación y Reinserción Social, Líneas de Trabajo 01-Prevención y Participación Ciudadana, 02-Centros Intermedios, 03- Dirección de Toxicología y 04-Comisión Nacional Antidrogas; Unidad Presupuestaria 03-Justicia e Iniciativas Legislativas, Líneas de Trabajo 01-Técnica Jurídica, 03- Atención a Víctima y Equidad de Género; Unidad Presupuestaria 06-Administración del Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01- Reclusión y Rehabilitación; Unidad Presupuestaria 52 -Fortalecimiento y Operativización de Medidas Extraordinarias para el Sistema Penitenciario, Línea de Trabajo 01 - Fortalecimiento del sistema Penitenciario para la ejecución de Medidas Extraordinarias de Seguridad Pública; Unidad Presupuestaria 07-Inspectoría General de Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicio de Inspectoría; y del Fondo de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica de la Dirección General de Migración y Extranjería, Unidad Presupuestaria 81 Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01- Servicios de Migración y Extranjería. CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA SUMINISTRANTE. LA SUMINISTRANTE en forma expresa y terminante se obliga a entregar el suministro objeto de este contrato, por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO, en cada una de sus Dependencias de las zonas occidental y central del país. Las cantidades a entregar podrán variar de acuerdo a los

Versión Pública, art. 30 LAIP Supresión de Información confidencial

requerimientos de EL MINISTERIO y dichas entregas iniciarán a partir de la fecha indicada en la cláusula tercera del presente instrumento y se realizarán de acuerdo a las ubicaciones, direcciones y cantidades mensuales aproximadas proporcionadas por EL MINISTERIO, así como en la Oferta Técnica y Económica presentada por LA SUMINISTRANTE, en camiones y por personal debidamente identificado y calificado, garantizando que la calidad del suministro sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas, para lo cual cada envase deberá tener su respectivo tapón y banda con sello de garantía y fecha de producción y vencimiento del suministro. LA SUMINISTRANTE proporcionará, sin costo alguno para EL MINISTERIO, los servicios adicionales consistentes en: a) Presentar mensualmente un copia del análisis de calidad del agua (conteniendo las especificaciones técnicas mínimas solicitadas), emitido por la Unidad de Microbiología del Laboratorio de Calidad Integral de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (DACI); b) No habrá ningún costo adicional para EL MINISTERIO por el reemplazo de garrafones que resulten averiados; c) Préstamo de enfriadores de dos válvulas (fría y caliente), según solicitud de EL MINISTERIO y en concordancia con las cantidades adjudicadas en la zonas occidental y central, mientras dure el contrato. En todo caso, LA SUMINISTRANTE garantizará la calidad de los productos desde su debida entrega y si alguno llegara a sufrir deterioro, defectos o deficiencias de manufactura o fabricación dentro del período de vigencia de la garantía de fábrica oforgada, éste se compromete a reponer en un plazo no mayor de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación por parte de EL MINISTERIO, los productos respectivos, garantizándolos por el período adicional que corresponda, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato, y se procederá de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 122 de la LACAP. EL MINISTERIO podrá realizar análisis microbiológicos en cualquier momento para la verificación de la pureza del agua suministrada de los cuales la empresa absorberá el costo. CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE EL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a LA SUMINISTRANTE la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato. A partir de la recepción formal del suministro, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso LA SUMINISTRANTE se compromete a subsanar, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los defectos comprobados, caso contrario se tendrá por incumplido el contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del artículo 121 de la LACAP. CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los siguientes Administradores del Contrato: Rafael Eduardo Ramos, Técnico Administrativo de la Dirección General de Prevención Social de la Violencia y Cultura de Paz; Roberto Antonio Salazar, Jefe de la Unidad de Servicios Generales de este Ministerio; Elmer Rubén Guandique Cárdenas, Técnico Administrativo de la Dirección General de Centros Intermedios; Katherine Elizabeth Valle Guevara, Técnico de Inspectoría General de Seguridad Pública; Ligia Sánchez de Guevara, Jefa del Departamento de Logística de la Dirección General de Migración y Extranjería; Martin Eduardo Calderón, Encargado del Area de Limpieza de Dirección General de Centros Penales; y, Sandra Georgina Lazo, Coordinadora de la Comisión Nacional Antidrogas, nombrados en Acuerdo de Nombramiento número CINCUENTA Y DOS de fecha dos de marzo de dos mil diecíocho. Los Administradores del Contrato tendrán las responsabilidades señaladas en el artículo 82-Bis de la LACAP, y los artículos 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del Reglamento de la citada Ley, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá a los Administradoras del Contrato, en coordinación con EL SUMINISTRANTE, la elaboración y firma de las actas de recepción del suministro, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. Los Administradores del Contrato serán los responsables de informar a la DACI las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL SUMINISTRANTE en la ejecución del mismo. CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la entrega del contrato legalizado, LA SUMINISTRANTE deberá presentar en la DACI, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, por un valor de TRECE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,792.82), equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de la finalización del contrato o de sus prórrogas, si las hubiere. CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA SUMINISTRANTE expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si LA SUMINISTRANTE incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al artículo 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el plazo establecido, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA SUMINISTRANTE, por su incumplimiento. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA. El presente contrato podrá modificarse de común acuerdo, de conformidad a lo establecido en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP, debiendo emitir EL MINISTERIO la correspondiente Modificativa Contractual. LA SUMINISTRANTE, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. Además, previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el contrato de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. Las modificaciones o prórrogas se formalizarán por medio del documento contractual respectivo firmado por EL MINISTERIO y LA SUMINISTRANTE. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES. Si acontecieren actos de caso fortuito, fuerza mayor o situaciones ajenas a las partes que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA SUMINISTRANTE podrá solicitar una ampliación en el plazo de entrega, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documente en debida forma. LA SUMINISTRANTE dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA SUMINISTRANTE lo que proceda, a través de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a LA SUMINISTRANTE traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO, EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente Instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA SUMINISTRANTE expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio de la DACI. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el artículo 161 de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en las letras a) y b) del artículo 94 de la LACAP; b) Cuando LA SUMINISTRANTE entregue el suministro de una inferior calidad o en diferentes condiciones de lo ofertado; y c) por común acuerdo entre las partes. En estos casos EL MINISTERIO tendrá derecho, después de notificar por escrito a LA SUMINISTRANTE, a dar por terminado el contrato y cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA SUMINISTRANTE se procederá de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del artículo 100 de la LACAP. También se aplicarán al presente Contrato las demás causales de extinción establecidas en los artículos 93 y siguientes de la LACAP. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Complejo Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA SUMINISTRANTE,

l. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, al día once del mes de mayo de dos mil dieciocho.

DOUGLAS ARQUIMIDES MELÉNDEZ RUIZ, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA. AQUAPURA Simplemente culidadi

ANA GLADIS CIENFUEGOS YAN, LA SUMINISTRANTE.

En la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día once de mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, ENA TAMARA PACHECO FERNÁNDEZ, Notario, de este domicilio, comparecen los señores, DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ, de

años de edad, Abogado, de este domicilio, persona de mi conocimiento,

con Documento Único de Identidad número

ro, quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública,

14

Institución con Número de Identificación Tributaria en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; v Dieciocho, Inciso Cuarto de la Lev de Adquisiciones v Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará EL MINISTERIO; y ANA GLADIS CIENFUEGOS YAN, de años de edad. Asesor de Mercadeo, de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio del Documento Único de Identidad número s v con Número de Identificación Tributaria , actuando en calidad de Apoderada General Judicial Administrativa con Cláusula Especial de la sociedad AQUAPURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AQUAPURA, S.A. DE C.V., del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento noventa mil setecientos noventa y tres - ciento once cinco, personería que acredito y así lo hago constar a través de copia certificada por Notario de Testimonio de Escritura Pública de Poder General Iudicial Administrativo con Cláusula Especial, otorgado en la ciudad de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, a las quince horas del día trece de enero del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Ercely de Los Ángeles Alas Menjívar, otorgada por el Doctor David Salvador Hanania Zablah, en su calidad de Presidente de la sociedad, inscrito en el Registro de

Comercio bajo el número VEINTIUNO del libro UN MIL SETECIENTOS CUARENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiuno de enero de dos mil dieciséis, a favor de la suscrita, señora Ana Gladis Cienfuegos Yan; en dicho poder la Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad la suscrita pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este contrato; que en el transcurso del presente Instrumento denominaré LA SUMINISTRANTE, y ME DICEN: I) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera es ilegible y la segunda también es ilegible, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato de Adquisición de Agua Purificada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias a Nivel Nacional, que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-CERO NUEVE/DOS MIL DIECIOCHO MJSP. II) Que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renuncias de sus representadas, contenidos en las DIECIOCHO cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, que consta de ocho hojas de papel simple y que entre sus cláusulas principales establece que LA SUMINISTRANTE, se compromete a suministrar agua purificada y envasada para el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y sus Dependencias en la zona occidental y zona central del país, de acuerdo a lo detallado en la Cláusula Primera del referido contrato. III) Que el monto total por dicho suministro es la cantidad de SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON DOCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. IV) Que la vigencia del contrato será a partir del uno de julio hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. La entrega del suministro será a partir del uno de julio de dos mil dieciocho, y se realizará por medio de dos o tres visitas por semana o todos los días, según las necesidades de EL MINISTERIO, tomando en consideración la zona, durante toda la vigencia del contrato, de acuerdo a las instrucciones proporcionadas por representantes de EL MINISTERIO. Y yo, la suscrita Notario, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leido que les hube integramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constaucia firmamos. DOY FE.

